



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de marzo de 2016 dos mil dieciséis, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte "EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", Organismo Público Descentralizado, representado en este acto por la MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA, Titular del Organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COLEGIO", y por la otra parte, comparece la empresa denominada "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el LIC. JESÚS ARIAS SANTIAGO en su carácter de Representante Legal de la empresa, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR", los cuales manifiestan su voluntad en celebrar un contrato de prestación de servicios y que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COLEGIO"

- I.- Que su representante se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto número 16,585 DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo y publicado el 21 veintiuno de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y acredita su cargo con el nombramiento expedido a su favor el día 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince.
- II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Pedro Moreno No. 1491, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, CP. 44160, teléfono 01(33)3882-5576 / 85 / 70, con Registro Federal de Contribuyentes CBE960926-HL3.
- III.- Que el presente contrato se originó, derivó y forma parte integral de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016 "SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO COBAEJ", convocada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme el Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce.

DECLARA "EL PRESTADOR"

I. Que su representada se constituyó como OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., conforme a la legislación mexicana mediante escritura pública número 24,639 veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve, pasada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Rio Escalante, Notario Público número 178 ciento setenta y ocho del Distrito Federal.

II.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Apoderado General, tal y como lo demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 68,371 sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, pasada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número uno de la Cd. De México, Distrito Federal, manifestando que a la firma del presente no le ha sido modificado ni revocado tal poder.

III.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional en Calle Pennsylvania número 4, Tercer Piso, Nápoles, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, CP. 03810 y/o Av. Arcos No. 687, Tercer y Cuarto Piso, Esquina Av. Niños Héroes, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, CP. 44520, con teléfono 5091-5100 / 33-3122-6836, con Registro Federal de Contribuyentes OPA010719SF0.

IV.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio objeto de este contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es lo correspondiente a la **PARTIDA UNICA de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016 "SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)";** y



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

que cumple con las características y especificaciones requeridas en las Bases de la Licitación y lo correspondiente a la Junta de Aclaraciones, las cuales se dan por reproducidas en este contrato, y que forman parte del presente, para todos los efectos legales y que fue realizada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, con base a las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, correspondiente a las siguientes características y especificaciones:

Servicio de monedero electrónico para despensa para personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), hasta por la cantidad mínima de \$10'597,666.30 (diez millones quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.)

El servicio consistirá en la dotación de *Tarjetas Electrónicas para Despensa (monederos electrónicos)* que deberán ser validas en establecimientos cadenas comerciales de la República Mexicana entre ellos el Estado de Jalisco, que permita a los usuarios de "EL COLEGIO" adquirir productos de la despensa básica.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio deberá permitir un control automático, es decir administrado por parte del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO" quien será la responsable de administrar las tarjetas (dispersión, altas y bajas.)

- a) **Imagen:** Tarjetas personalizadas, con impresos como el número de tarjeta, logotipo del "COBAEJ", usuario (nombre).
- b) **Seguridad:** La tarjeta podrá ser bloqueada en caso de robo o extravío, congelar los fondos y ser trasladados a una nueva tarjeta. Que la tarjeta será para dotar al usuario del servicio de despensa a través de (monedero electrónico).
- c) **Cobertura:** La tarjeta contará con aceptación en todos los establecimientos (cadenas comerciales y farmacias) conforme al listado de la propuesta de "EL PRESTADOR" manifestados o bien que cuente con terminal bancaria a nivel nacional.
- d) **Control:** La tarjeta permite al usuario consultar su saldo actual y movimientos, reportar la tarjeta por robo o extravío, solicitar la reposición de tarjeta y solicitar tarjeta adicional a través de portal de internet (web) o vía telefónica; así mismo le permita consultar los establecimientos afiliados a través de su portal de internet (web).



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

- e) Asignación de fondos (dispersión) a cada una de las tarjetas por "EL COLEGIO".-** Que "EL COLEGIO" por conducto del Departamento de Nóminas pueda efectuar la dispersión de los montos en cada una de las tarjetas, pasando por las medidas de seguridad que establezca "EL PRESTADOR" mediante la capacitación proporcionada para el uso del sistema, contando siempre con la asesoría en línea, para asegurar que la dispersión se efectuó conforme a los archivos del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO"
- f) De los fondos:** Que los fondos con que cuente cada tarjeta deberá ser **sin caducidad de fondos.**
- g) Número de tarjetas inicial: "EL PRESTADOR" entregará como mínimo 800 tarjetas iniciales,** conforme al listado anexo 1 al presente contrato.
- h) De la entrega.-** "EL PRESTADOR" entregará de forma clasificada las Tarjetas (monederos electrónicos) por Centro Educativo, conforme al listado anexo 1 al presente contrato, siendo una clasificación por 89 Centros Educativos y que forma parte del contrato.

Las tarjetas electrónicas que entregará "EL PRESTADOR" serán fabricadas con un material rígido tipo PVC que impida su rápido deterioro.

Las tarjetas electrónicas deberán ser entregadas en una sola exhibición, dentro de los cinco días naturales, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato en las instalaciones de "EL COLEGIO"

Las tarjetas electrónicas entregadas por "EL PRESTADOR" deberán ser activadas al momento de recibir la primera dispersión automáticamente.

"EL PRESTADOR" entregará las tarjetas electrónicas personalizadas por cada usuario, conteniendo:

- Número de tarjeta (único por cada usuario) es decir empleado, es decir no deberá duplicarse el número de tarjeta)
- Nombre del empleado (usuario)
- Código del empleado

El sistema informático de control de las tarjetas de banda magnética permitirá establecer restricciones para la correcta carga (dispersión) de los montos solicitados por "EL COLEGIO", que permita el sistema dar de alta, baja y solicitar tarjetas adicionales de manera fácil.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016

"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

La aceptación de las tarjetas será en los establecimientos relacionados por "EL PRESTADOR" con base a la propuesta presentada.

Las tarjetas electrónicas deberán contar con el respaldo de un sistema vía internet (web) además de telefónica a través de número 01(800) que permita al(os) administrador(es) del contrato, bloquearlas, suspenderlas y boletinarlas, ya sea por extravío, robo e inclusive en aquellos casos que el empleado haya sido dado de baja; así mismo, dicho sistema deberá contar con un soporte técnico en línea y un centro de llamadas telefónicas para reportes y atención a consultas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs., dicho programa también deberá permitir que en todo momento, el(os) administrador(es) del contrato tenga acceso a efecto de verificar el estatus de la tarjeta (vigente, bloqueada o de baja), así como reportar el extravío y la cancelación de manera inmediata.

El(os) administrador(es) del contrato, será(n) el único responsable ante "EL PRESTADOR", así como de solicitar, autorizar y cancelar la emisión y sustitución de una tarjeta, siendo a través del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO"

"EL PRESTADOR" garantiza la vida útil de las tarjetas durante la vigencia del contrato y su sustitución en caso de extravío o deterioro el cargo del plástico será para "EL PRESTADOR", sin costo extra para el "COBAEJ" (reemplazo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, incluyendo el traslado del saldo correspondiente a la tarjeta extraviada o deteriorada).

"EL PRESTADOR" deberá ofrecer a "EL COLEGIO" un stock de tarjetas para poder ser asignadas en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles.

Los pedidos (dispersión) a tarjetas electrónicas (monederos electrónicos) se efectuarán por conducto del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO" a usuarios conforme al Anexo 1 del presente contrato, mismo que forma parte del presente contrato, esto como listado inicial para la elaboración de las tarjetas, el cual podrá variar conforme a las altas y bajas que se notifique por conducto del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "EL COLEGIO" pagará a "EL PRESTADOR" será en moneda nacional hasta por las siguientes cantidades:

Un monto mínimo de \$10'597,666.30 (diez millones quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N) y un monto máximo de \$11'561,940.00 (once millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) que incluye todos los



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

costos, gastos involucrados e impuestos; además de las 800 ochocientas tarjetas iniciales sin costo.

Así mismo "EL PRESTADOR" aplicará por cada aplicación una bonificación de 1.18% uno punto dieciocho por ciento por cada factura emitida a favor de "EL COLEGIO".

Los pedidos y pagos, que en su momento generen, se realizarán conforme a la dispersión que de forma mensual se realice por "EL COLEGIO" por conducto del Departamento de Nóminas.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Conforme al punto 20 de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016, realizada conforme al Convenio General de Colaboración y Coordinación para la Contratación de Adquisiciones de Bienes y/o Servicios mediante Concursos o Licitaciones Públicas, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado con fecha 07 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, las cuales se dan por reproducidas en el presente contrato para todos los efectos legales, el pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización de la dispersión (depósito) de los montos a cada una de las tarjetas (monederos electrónicos) a partir de la fecha en que sea recibida la facturación electrónica a través de correo electrónico rmateriales@cobaej.edu.mx, debidamente requisitados los siguientes documentos:

Para el pago de cada dispersión mensual:

- a) Facturación electrónica original.
- b) Fotocopia del contrato respectivo.
- c) Mensualmente, es decir en cada dispersión adjuntar el listado (reporte) de los montos que se dispersaron a cada una de las tarjetas que deberá coincidir con el monto total.
- d) El primer pago deberá anexarse listado de las tarjetas electrónicas entregadas en el que se haga constar la entrega de las mismas al Departamento de Nóminas.

La facturación deberá ser expedida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO**, con los siguientes datos:

- ✓ Pedro Moreno No. 1491
- ✓ Col. Americana
- ✓ Guadalajara, Jalisco
- ✓ C.P. 44160
- ✓ R.F.C.: CBE-960926-HL3



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR", se compromete a entregar los servicios periódicamente de forma mensual, conforme al siguiente calendario:

MES	FECHA PROGRAMADA	MONTO MÍNIMO
Marzo	Del 26 al 30	\$620,000.00
Abril	Del 27 al 30	\$620,000.00
Mayo	Del 25 al 29	\$620,000.00
Junio	Del 24 al 30	\$620,000.00
Julio	Del 20 al 27	\$620,000.00
Agosto	Del 24 al 28	\$620,000.00
Septiembre	Del 24 al 30	\$620,000.00
Octubre	Del 26 al 30	\$620,000.00
Noviembre	Del 24 al 27	\$620,000.00
Diciembre	Del 7 al 15	\$620,000.00
Diciembre	Del 7 al 15	\$5'500,000.00

Los pedidos (dispersión) se efectuarán por conducto del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO", a través de su titular, conforme al Anexo 9 de las Bases de la Licitación, esto como listado inicial para la elaboración de las tarjetas, el cual podrá variar conforme a las altas y bajas que se notifique por conducto del Departamento de Nóminas de "EL COLEGIO".

Los servicios correrán por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR" responsabilizándose que éstos sean prestados en el lugar y período pactado en el contrato.

Las tarjetas conforme a la propuesta presentada por "EL PRESTADOR" deberán entregarse dentro de los cinco días naturales, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato en las instalaciones de "EL COLEGIO", conforme a la propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

QUINTA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" a la firma del presente contrato presentará garantía de cumplimiento y calidad requerida en el punto 19 de las bases de la Licitación la cual se da por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales, consistente en una fianza a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por un monto equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado IVA incluido.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

SEXTA.- DE GARANTÍA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS.- "EL PRESTADOR" garantiza a "EL COLEGIO" que las tarjetas estarán totalmente garantizados y asegurados, para cubrir los riesgos durante los períodos de fabricación, transporte y almacenaje, uso y aceptación por parte de los establecimiento señalados en su propuesta por lo que en aquellos casos que las mismas no sean aceptadas "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la reposición de las mismas en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación a través del Departamento de Nóminas, incluyendo el traslado del saldo correspondiente de la extraviada o deteriorada a la nueva tarjeta. De igual manera "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" un stock de tarjetas para poder ser asignada en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL COLEGIO".

OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los servicios materia del presente, "EL COLEGIO" procederá al rechazo de dichos servicios.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

"EL COLEGIO" podrá hacer la devolución del bien y "EL PRESTADOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fabricación, producción durante su uso dentro del período de garantía de las tarjetas.

NOVENA.- DE LOS CAMBIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar para cambio las tarjetas cuando éstas presenten fallas, por extravío o cambio de datos, sin costo alguno para "EL COLEGIO" mismos que deberá sustituir en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación por el Departamento de Nóminas.

DÉCIMA.- DE LOS REPORTES EN CASO DE ROBO Y/O EXTRAVÍO.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el rastreo y emisión de reporte en el cual se manifieste donde fueron utilizadas las tarjetas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y a partir de la solicitud de reporte por parte de "EL COLEGIO" en los caso de robo o extravío de las tarjetas



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

electrónicas; para lo cual "EL PRESTADOR" deberá contar con un stock de tarjetas para poder ser asignadas en un tiempo no mayor a 72 horas hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NOTIFICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE ESTABLECIMIENTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a notificar a "EL COLEGIO" a través del Departamento de Nóminas, o quien en su momento se designe por "EL COLEGIO" las altas y bajas de las cadenas (establecimientos afiliados en toda la República Mexicana) en las cuales será válido el monedero electrónico, que en caso de existir disminución en el listado inicial este no podrá exceder del 10% del listado inicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" a la firma del presente asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados por el "EL COLEGIO".

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.-Que "EL PRESTADOR", no atienda de manera oportuna las garantías señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

2.-Que "EL PRESTADOR", no entregue oportunamente los servicios descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a las propuestas presentadas en su propuesta técnica de acuerdo a las Bases en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso "EL COLEGIO" de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al "EL PRESTADOR" haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido por anticipo, los intereses que estos hayan generado al tipo legal y a recibir los servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento contractual.

3.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en el artículo 1871 del Código Civil del Estado.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

4.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL PRESTADOR" para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.
- b) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las contratadas "EL COLEGIO" considera estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir se haga efectiva la garantía del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los servicios, aún, cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) Si "EL PRESTADOR" incumple con la entrega de los servicios, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL PRESTADOR" deberá de reintegrar la suma total de dinero que se le haya entregado con los intereses respectivos, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.-

a) "EL COLEGIO" podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato, pena convencional por cada día hábil de atraso, de la siguiente manera, de acuerdo al punto 22.2 de las Bases de la Licitación sobre el importe total de los servicios que no hayan sido iniciados:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL COLEGIO"	



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

Esto aplica tratándose por retrasos en el inicio de la prestación del servicio; así mismo que no se reciba la totalidad de las tarjeas iniciales conforme al listado proporcionado en el contrato inicial.

b) En caso de incumplir dentro del período contratado en la prestación del servicio se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Por cada día hábil de retraso en el suministro del servicio, se sancionará al con el 1% del monto total de lo no entregado, por cada día hábil de retraso transcurrido.
2. En caso de que el proveedor no entregue en un plazo de 72 setenta y dos horas hábiles, posterior al reporte, las tarjetas reportadas como robo extravío en los tiempos solicitados, se aplicará el 1% sobre el monto de (dispersión) que equivale al total de las tarjetas.
3. En caso de que las tarjetas no sean aceptadas en los establecimientos (cadenas) que conforme al directorio proporcionado por el proveedor, se le sancionará con el 5% sobre el monto total no aceptado.

En estos casos la sanción deberá reflejarse en el mes siguiente inmediato posterior, al siguiente mes facturado.

Optando "EL COLEGIO" por rescindir el contrato o exigir su cumplimiento, haciendo efectiva la fianza de garantía ofrecida por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales Civiles del Primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002/2016
"SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA DESPENSA PARA PERSONAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO (COBAEJ)"

CONTRATO 007/2016

POR "EL COLEGIO"

EL TITULAR

MTRA. IDOLINA COSÍO GAONA

POR "EL PRESTADOR"

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

LIC. JESÚS ARIAS SANTIAGO

TESTIGOS

LIC. GISELLE LIVIER APOLINAR
RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. AÍDA ELÍZABETH VILLANUEVA
PLAZOLA
JEFA DPTO. ADQUISICIONES Y CONTROL
PATRIMONIAL